

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, la demanda de Sucesión Intestada, allegada por mensaje de Datos, por reparto de la Oficina Judicial el 13 de abril de 2012. Para revisar lo de su admisión.

Santiago de Cali, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023).-

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023). –

Auto:	922
Actuación:	Sucesión Intestada
Demandante:	Delfida Felisa Cortés
Causante:	Limber Rincón Ferrín
Radicado:	76-001-31-10-001-2023-00161-00
Providencia:	Auto Rechaza Demanda por Competencia

La señora DELFIDA FELISA CORTÉS, por medio de apoderada formula demanda de Sucesión Intestada del causante LIMBER RINCÓN FERRÍN, quien falleció el 14 de junio de 2022, siendo su ultimo domicilio esta ciudad.

Revisada la demanda conforme lo dispone el artículo 25 de Código General del Proceso, se observa que el valor de los bienes relictos del causante fue determinado en \$60.232.000.oo, tratándose entonces de un trámite de menor cuantía, en atención a que el valor de la pretensión patrimonial no supera los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que para el presente año, corresponde a \$174.000.000.oo.

En consecuencia, procede rechazar la demanda y remitir el presente asunto, al Juzgado Civil Municipal de Cali, quien es el competente para conocer de los procesos de sucesión de menor cuantía.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI.**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Sucesión Intestada, del causante LIMBER RINCÓN FERRÍN, formulada por la señora DELFIDA FELISA CORTÉS, por falta de competencia en razón de la cuantía.

SEGUNDO: REMITIR a la sección reparto de la Oficina de Apoyo Judicial de Cali, para que reparta la demanda y sus anexos a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES de Santiago de Cali y en consecuencia asuma su conocimiento.

TERCERO: REMITIR la novedad a la Oficina Judicial de Cali, para la respectiva compensación.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente digital, previa cancelación a la radicación asignada.

NOTIFIQUESE

JUEZA
OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

VCS/05/05/2023

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1905c1e1f7ebccfe651419907d0d2608f28a17218535202a9be824c85b8d2f6a**

Documento generado en 08/05/2023 10:47:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>